



1 Abog. Redac.: CARLOS OSSANDON S.-

2 1/1 Seg.-

3
4
5 15 de Noviembre de 2016.- Repertorio N°1629/2016.-

6
7
8
9
10 ESTATUTOS

11
12 FUNDACIÓN FAMILIA SAID SOMAVÍA

13
14
15
16 En Santiago de Chile, a quince de Noviembre de dos mil
17 dieciséis, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario
18 Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en
19 calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
20 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de
21 Santiago; comparecen: don JOSÉ JOAQUÍN SAID SAFFIE,
22 chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad
23 y Rol Único Tributario número dos millones trescientos
24 cinco mil novecientos dos guión nueve; doña MARÍA ISABEL
25 MARGARITA SOMAVÍA DITTBORN, chilena, casada, empresaria,
26 cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número
27 tres millones doscientos veintiún mil quince guión cinco;
28 don SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVÍA, chileno, casado,
29 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y Rol
30 Único Tributario número seis millones trescientos setenta



1 y nueve mil seiscientos veintiséis guión tres; doña ISABEL
2 MARGARITA SAID SOMAVÍA, chilena, casada, abogado, cédula
3 nacional de identidad y Rol Único Tributario número seis
4 millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos
5 veintisiete guión uno; doña CONSTANZA IGNACIA SAID
6 SOMAVÍA, chilena, casada, psicóloga, cédula nacional de
7 identidad y Rol Único Tributario número seis millones
8 trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintiocho
9 guión K y doña LORETO SAID SOMAVÍA, chilena, casada,
10 periodista, cédula nacional de identidad y Rol Único
11 Tributario número seis millones trescientos setenta y
12 nueve mil seiscientos veintinueve guión ocho, todos con
13 domicilio en Andrés Bello Número dos mil seiscientos
14 ochenta y siete, Piso veinte, Las Condes, Santiago, y en
15 adelante individualmente cada uno "Fundador" y
16 conjuntamente "los Fundadores", quienes manifiestan su
17 voluntad de constituir una fundación de derecho privado
18 sin fines de lucro que se registrará por las normas del Título
19 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por
20 las disposiciones de ley Número veinte mil quinientos
21 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
22 Pública, y por los siguientes estatutos, en adelante "los
23 Estatutos", que los Fundadores aprueban expresamente en
24 este acto: **TÍTULO I. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**
25 **Artículo Primero: Nombre.** Se constituye una Fundación
26 privada de beneficencia, sin fines de lucro, con fines
27 educacionales que se denominará "Fundación Familia Said
28 Somavía" en adelante "la Fundación", que se registrará por las
29 normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del
30 Código Civil, por las disposiciones de la Ley Número



1 veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación
2 Ciudadana en la Gestión Pública y por estos estatutos, en
3 adelante "los Estatutos". Artículo Segundo: FIN. La
4 Fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con fines
5 educacionales, tiene como objeto principal proporcionar
6 ayuda material o de otra índole a personas que se
7 encuentren cursando cualquier etapa de su educación, ya
8 sea preescolar, escolar, técnica, profesional, etc.
9 mediante la entrega directa de becas de estudio y/o
10 mantención o, en su defecto, la obtención de becas y
11 ayudas financieras otorgadas por terceros así como también
12 la investigación o difusión de las artes y las ciencias o
13 la realización de programas de acción social. Para el
14 cumplimiento de su finalidad, la Fundación, y de acuerdo a
15 sus estatutos, podrá destinar las donaciones que reciba a
16 financiar o realizar programas de estudios, en cualquier
17 etapa del proceso educativo o instrucción profesional o
18 universitaria, incluso de especialización o post grados,
19 ya sea en Chile y/o en el extranjero, así como la difusión
20 de la instrucción o el adelanto de la ciencia en el país.
21 Además de lo anterior, la Fundación apoyará el análisis y
22 divulgación, con criterio independiente, liberal y
23 crítico, los problemas filosóficos, políticos, sociales y
24 económicos que interesen a la sociedad chilena, como
25 también el estudio, diseño, y discusión de políticas
26 públicas, con el fin de ayudar a la consolidación y
27 desarrollo de una sociedad libre y democrática. Para tales
28 objetos, la Fundación podrá realizar, directa o
29 indirectamente, por sí o por intermedio o en conjunto con
30 otras personas jurídicas sin fines de lucro.



1 particularmente, las siguientes actividades: uno)
2 Financiar, co-financiar o apoyar en el financiamiento de
3 proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de los
4 fines u objetivos de la Fundación, ya sea que dichos
5 proyectos y programas se ejecuten directamente por la
6 Fundación, o por intermedio o en conjunto con otras
7 Fundaciones o personas jurídicas sin fines de lucro; dos)
8 Realizar alianzas estratégicas; firmar convenios o
9 celebrar cualquier otro tipo de acto jurídico con
10 particulares, empresas, instituciones, universidades,
11 organismos del Estado y cualquier otra persona, natural o
12 jurídica, que pueda contribuir al desarrollo de los fines
13 u objetivos de la Fundación; tres) Realizar actividades
14 económicas que se relacionen con sus fines, en especial,
15 la inversión de sus recursos de la manera que lo decidan
16 sus órganos de administración. Las rentas que perciba de
17 esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
18 Fundación o a incrementar su patrimonio; y cuatro)
19 Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos destinados
20 a la consecución de su objeto. **Artículo Tercero:**
21 **DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación será la comuna de
22 Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
23 **Artículo Cuarto: DURACIÓN.** La duración de la Fundación
24 será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el
25 artículo vigésimo cuarto de los Estatutos. **TÍTULO II.**
26 **PATRIMONIO. Artículo Quinto: Composición.** El patrimonio de
27 la Fundación estará formado por los siguientes bienes: a)
28 Con la suma de tres mil quinientos millones de pesos, que
29 los Fundadores destinan en este acto, y entregarán a la
30 Fundación a más tardar en el plazo de cuatro meses a



1 contar de esta fecha. b) Con los aportes o cuotas
2 voluntarias y periódicas y donaciones que reciba de
3 personas naturales o jurídicas, ya fueren nacionales o
4 extranjeras, de derecho público o privado, de las
5 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o
6 de administración autónoma que suscriban en favor de la
7 Fundación. c) Con los bienes muebles e inmuebles,
8 corporales e incorporales que la Fundación adquiriera a
9 cualquier título, sea en forma pura y simple o sujetos a
10 condición, plazo o modalidad. d) Con los ingresos propios
11 que perciba por trabajos, asesorías, actividades,
12 elaboración de programas y los ingresos que perciba por
13 trabajos propios que ejecute en razón de sus funciones. e)
14 Con las herencias, legados, donaciones, erogaciones y
15 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o
16 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
17 f) Con los frutos naturales o civiles de los bienes o
18 dineros que la Fundación obtenga. g) Con todo otro ingreso
19 que por cualquier concepto obtenga la Fundación. Artículo

20 Sexto: DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio y
21 recursos de la fundación deberán destinarse a su objeto y
22 fines de un modo racional y prudente, cuidando que los
23 programas y proyectos que acuerde el directorio puedan
24 concluirse en forma debida con los recursos disponibles.
25 Asimismo, los beneficiarios de dichos programas y
26 proyectos serán las organizaciones de la sociedad civil,
27 personas naturales o jurídicas y organismos del estado a
28 quienes vayan dirigidos los programas que ejecute esta
29 fundación de acuerdo con sus facultades establecidas en
30 estos estatutos. **TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE**



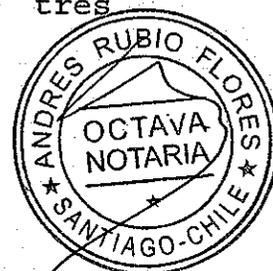
1 ADMINISTRACIÓN. DEL DIRECTORIO, SU COMPOSICIÓN,

2 FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES. Artículo Séptimo: DIRECTORIO.

3 La Fundación será administrada por un Directorio que
4 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en
5 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de cuatro
6 miembros, entre los cuales se nombrará un Presidente, un
7 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio
8 durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser
9 designados por los Fundadores, además de ser confirmados
10 en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el
11 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena
12 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,
13 en caso de que perdieran la libre administración de sus
14 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por
15 más de seis meses consecutivos a las reuniones de
16 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el
17 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado,
18 se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
19 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
20 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de
21 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo
22 de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
23 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa
24 de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará el
25 tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante
26 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las
27 obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.
28 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
29 directores impidiendo la formación del quórum necesario
30 para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores



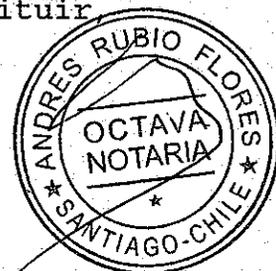
1 quienes designarán los Directores que sean necesarios para
2 completar a los faltantes. Serán requisitos para ser
3 Director de la Fundación los siguientes: a) Ser miembro
4 consanguíneo de la Familia Said Somavía. b) Deberá haber
5 manifestado una vocación de contribución a la Fundación;
6 c) Tendrá que tener una edad mínima de veintitrés años; d)
7 Deberán ser personas trabajadoras en las que se pueda
8 depositar la confianza y que acepten sin suspicacias el
9 trabajo que se les asigna en razón a sus cualidades; e)
10 Haber completado su formación superior /carrera
11 universitaria/ y será preferible la realización de un
12 curso de postgrado. Artículo Octavo: El Directorio, en la
13 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada
14 año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de
15 Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá
16 designar de entre sus miembros a las personas encargadas
17 de desempeñarlos. Artículo Noveno: El Directorio celebrará
18 sesiones ordinarias de forma trimestral según el
19 calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,
20 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades
21 del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo
22 soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el
23 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se
24 harán por carta dirigida a los domicilios registrados por
25 los directores en la Fundación; y las que sean
26 extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma,
27 único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas,
28 debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y
29 lugar en que se celebrará. Artículo Décimo: El quórum
30 mínimo para que sesione el Directorio, será de tres



1 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría
2 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
3 voto del Presidente del Directorio. Artículo Undécimo: De
4 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
5 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario
6 y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El
7 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
8 acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta
9 su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
10 actualizados los registros de directores, autoridades y
11 miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo
12 Décimo Segundo: Serán deberes y atribuciones del
13 Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se
14 cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la
15 Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las
16 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
17 económicas que acuerden, y las que requiera la
18 organización administrativa interna de la fundación, en el
19 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
20 ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
21 necesarios para el adecuado funcionamiento de la
22 Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
23 convenientes. f) Aprobar la admisión de los miembros
24 Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo
25 Tercero: El Directorio gozará de las más amplias
26 facultades para dirigir la Fundación, administrar y
27 disponer de sus bienes, entendiéndose que tiene todas las
28 atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de
29 sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa o
30 limitativa, tendrá las siguientes facultades: uno)



1 Representar a la Fundación ante las Municipalidades y
2 Corporaciones u organismos municipales, ante el Ministerio
3 de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio y
4 Servicios de Salud, Ministerio de Justicia, Servicio de
5 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
6 Corporaciones, Fundaciones y otras personas jurídicas,
7 públicas o privadas; dos) Concurrir a la constitución y
8 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro
9 o asociarse a las ya existentes; tres) Representar a la
10 Fundación en reuniones de accionistas o de socios de las
11 sociedades o entidades de que forman parte; cuatro)
12 Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, y
13 en general, adquirir y disponer libremente de toda clase
14 de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o
15 incorporales, derechos, créditos, acciones, bonos,
16 debentures, valores, documentos y en general, toda clase
17 de bienes y administrarlos con las más amplias facultades,
18 determinando en la forma que estime conveniente las
19 condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, precio,
20 forma de pago, cabida, deslindes y toda las demás
21 estipulaciones y convenciones del caso; cinco) Tomar y dar
22 en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos
23 de arrendamiento de servicios y de confección de obras, de
24 transportes y de fletamento, de administración, de mandato
25 y comisión; de servidumbres y usufructos; de asistencia
26 técnica; de comodato, transacción y de anticresis, de
27 asociación o cuentas en participación y de sociedades o
28 compañías las que podrá formar, modificar, prorrogar,
29 poner término y liquidar, estipulando todas las cláusulas
30 y condiciones que considere conveniente; seis) Constituir



1 otorgar, aceptar y posponer, toda clase de garantías y
2 gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, como prendas,
3 hipotecas y fianzas pudiendo cancelarlas, dividir las o
4 prorrogarlas, total o parcialmente; siete) Donar y aceptar
5 donaciones, legados y herencias con beneficio de
6 inventario; ocho) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus
7 condiciones y ponerles término; nueve) Contratar seguros;
8 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros
9 y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y
10 cancelar pólizas; diez) Celebrar contratos de cuentas
11 corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y
12 mercantiles; abrir cuentas corrientes y de depósito y
13 ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos, de
14 bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar cuentas
15 corrientes bancarias, de ahorro, de depósito y de crédito;
16 girar y sobregirar en esas cuentas, retirar talonarios de
17 cheques, cancelar cheques, endosarlos, reconocer los
18 saldos, contratar créditos en cuenta corriente, contratar
19 préstamos y mutuos de toda especie; depositar, contratar
20 avances contra aceptación, tomar, girar, aceptar, endosar,
21 descontar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés,
22 libranzas y en general, cualquier otro documento bancario
23 o mercantil; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras,
24 endosar documentos de embarque y retirar los y en
25 cualquiera forma disponer de ellos; podrá retirar toda la
26 correspondencia y valores de las oficinas de Correos de
27 Chile o de empresas privadas con análogas funciones a
28 ésta; once) Cobrar y percibir toda suma que se le adeude y
29 otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos,
30 cartas de pago o resguardos que tuviera que dar o que



1 podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o
2 privada; novar, resolver, rescindir y poner término a
3 actos o contratos celebrados, por resolución desahucio o
4 cualquiera otra forma; doce) Estipular en cada contrato
5 que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue
6 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y
7 terminar dichos contratos; trece) Presentar y firmar
8 registros de importación y exportación; catorce) delegar
9 en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
10 persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones
11 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
12 acuerden y las que requiera la organización administrativa
13 interna de la institución; quince) Conferir y revocar
14 mandatos especiales o generales, ya sea a los miembros del
15 Directorio o a terceros; dieciséis) y en general, el
16 Directorio podrá realizar todos los actos o contratos, que
17 tiendan a la buena administración de la Fundación, sin
18 limitación alguna, quedando establecido que la enumeración
19 anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. Artículo
20 Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE. El Presidente del
21 Directorio lo será también de la Fundación, la
22 representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
23 demás atribuciones que le señalan los estatutos. El
24 Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
25 conjunta de otra persona para ejercer la representación de
26 la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y
27 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y
28 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales
29 o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en
30 que será necesaria, además de su firma, la de otro



1 cualquiera de los directores. Artículo Décimo Quinto:
2 Serán deberes y atribuciones del Presidente: a)
3 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
4 sin perjuicio de los poderes que el Directorio otorgue a
5 uno o más directores o a terceras personas; b) convocar y
6 presidir las reuniones del Directorio; c) ejecutar los
7 acuerdos del Directorio; d) presentar al Directorio el
8 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de
9 sus operaciones; e) velar por el fiel cumplimiento de los
10 estatutos; d) ejercer las demás atribuciones que le
11 confieren los reglamentos de la Fundación, y en general,
12 impartir toda orden de servicios que tienda a la buena
13 marcha de la Fundación, velando en todo momento para que
14 ésta cumpla eficazmente con su objeto. Artículo Décimo
15 Sexto: VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente debe colaborar
16 permanentemente con el Presidente en todas las materias
17 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de
18 la constitución y funcionamiento de las comisiones de
19 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
20 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
21 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
22 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
23 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
24 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta
25 la terminación del respectivo período. Artículo Décimo
26 Séptimo: SECRETARIO. El Secretario tendrá a su cargo la
27 redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
28 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
29 copias de las actas y firmar la correspondencia y
30 documentación de la Fundación, con excepción de la que



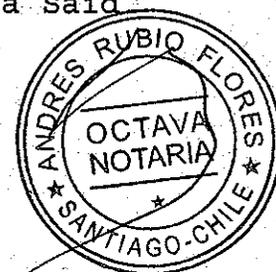
1 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el
2 carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a
3 su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
4 reemplazado por el director que designe el Directorio para
5 tal efecto. Artículo Décimo Octavo: TESORERO. El Tesorero
6 será responsable de la contabilidad de la Fundación y del
7 control de sus inventarios. Asimismo, será el encargado de
8 confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus
9 actividades y un balance general, los que deberán ser
10 aprobados por el Directorio en su sesión ordinaria de cada
11 año. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
12 reemplazado por el director que designe el Directorio para
13 tal efecto. **TÍTULO IV. MIEMBROS COLABORADORES.** Artículo
14 Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir
15 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o
16 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
17 que así lo soliciten y se comprometan a colaborar
18 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
19 Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o
20 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará
21 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.
22 Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no
23 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más
24 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el
25 objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a
26 las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán
27 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al
28 desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros
29 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión
30 que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que



1 el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la
2 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO V.**
3 **AUSENCIA DE UNO O MÁS DE LOS FUNDADORES. Artículo Vigésimo**
4 **Primero:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su
5 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos
6 estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso
7 de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física
8 absoluta de un Fundador, sus facultades y sus funciones se
9 radicarán en miembros consanguíneos de la familia Said
10 Somavía elegidos por la mayoría de los directores
11 presentes. En caso que se elija a alguien que no sea
12 miembro consanguíneo de la familia Said Somavía esta
13 elección deberá hacerse de forma unánime por los miembros
14 del Directorio restantes. **TÍTULO VI. REFORMA DE LOS**
15 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo**
16 **Vigésimo Tercero:** **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** El
17 Directorio podrá modificar o complementar los Estatutos de
18 la Fundación, mediante acuerdo adoptado por a lo menos
19 cuatro de sus miembros en sesión extraordinaria y al
20 someterse el proyecto correspondiente a la aprobación del
21 Directorio, el que deberá constar en escritura pública. La
22 sesión respectiva deberá celebrarse con asistencia de un
23 Notario Público, quien certificará el cumplimiento de los
24 requisitos establecidos en estos Estatutos para su
25 reforma. **Artículo Vigésimo Cuarto:** **DISOLUCIÓN.** Con las
26 mismas facultades y quórum establecido en el artículo
27 anterior, el Directorio podrá acordar la disolución de la
28 Fundación, en una sesión extraordinaria citada
29 especialmente para este efecto. Lo anterior, ajustado al
30 cumplimiento de las formalidades establecidas en el



1 artículo quinientos cincuenta y ocho, en relación con el
2 artículo quinientos cuarenta y ocho, ambos del Código
3 Civil, o las normas legales que en el futuro las
4 reemplacen. Artículo Vigésimo Quinto: Disuelta la
5 Fundación por cualquiera causa, sus bienes pasarán a la
6 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue
7 fines de lucro denominada FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL,
8 rol único tributario número setenta y tres millones
9 cuarenta y cinco mil cien guión ocho. **DISPOSICIONES**
10 **TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio. **DOTACIÓN DE**
11 **PATRIMONIO.** El entero de la suma señalada en la letra a)
12 del artículo quinto de los Estatutos, ascendiente a tres
13 mil quinientos millones de pesos se entera y paga en
14 calidad de aporte fundacional, por cada uno de los
15 Fundadores, de la siguiente forma: Uno. Don José Joaquín
16 Said Saffie entera en calidad de aporte fundacional la
17 suma ascendente a mil cincuenta millones de pesos, los
18 cuales, entrega en este acto la suma de un millón de
19 pesos, y el resto a más tardar en un plazo de cuatro meses
20 a contar de esta fecha. Dos. Doña María Isabel Margarita
21 Somavía Dittborn entera en calidad de aporte fundacional
22 la suma ascendente a mil cincuenta millones de pesos, los
23 cuales, entrega en este acto la suma de un millón de
24 pesos, y el resto a más tardar en un plazo de cuatro meses
25 a contar de esta fecha. Tres. Don Salvador Cornelio Said
26 Somavía entera en calidad de aporte fundacional la suma
27 ascendente a quinientos sesenta millones de pesos, los
28 cuales, entrega en este acto la suma de un millón de
29 pesos, y el resto a más tardar en un plazo de cuatro meses
30 a contar de esta fecha. Cuatro. Doña Isabel Margarita Said



1 Somavía entera en calidad de aporte fundacional la suma
2 ascendente a doscientos ochenta millones de pesos, los
3 cuales, entrega en este acto la suma de un millón de
4 pesos, y el resto a más tardar en un plazo de cuatro meses
5 a contar de esta fecha. Cinco. Doña Constanza Ignacia Said
6 Somavía entera en calidad de aporte fundacional la suma
7 ascendente a doscientos ochenta millones de pesos, los
8 cuales, entrega en este acto la suma de un millón de
9 pesos, y el resto a más tardar en un plazo de cuatro meses
10 a contar de esta fecha. Seis. Doña Loreto Said Somavía
11 entera en calidad de aporte fundacional la suma ascendente
12 a doscientos ochenta millones de pesos, los cuales,
13 entrega en este acto la suma de un millón de pesos, y el
14 resto a más tardar en un plazo de cuatro meses a contar de
15 esta fecha. La dotación inicial de patrimonio es sin
16 perjuicio de los aportes que en el futuro puedan ser
17 hechos por los Fundadores o por otras personas naturales o
18 jurídicas con aprobación general o específica del
19 Directorio. Artículo Segundo Transitorio. **NOMBRAMIENTO**
20 **DIRECTORIO.** Se designa al Directorio inicial de la
21 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos
22 quinientos cuarenta y ocho inciso primero y quinientos
23 cuarenta y ocho guión uno del Código Civil, y del artículo
24 séptimo de estos Estatutos, que estará integrado por las
25 personas que a continuación se señalan, las que durarán en
26 sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en
27 el Servicio de Registro Civil e Identificación: Uno) Don
28 Salvador Cornelio Said Somavía, cédula nacional de
29 identidad número seis millones trescientos setenta y nueve
30 mil seiscientos veintiséis guión tres; Dos) Doña Isabel



1 Margarita Said Somavía, cédula nacional de identidad
2 número seis millones trescientos setenta y nueve mil
3 seiscientos veintisiete guión uno; Tres) Doña Constanza
4 Ignacia Said Somavía, cedula nacional de identidad número
5 seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos
6 veintiocho guión K; y Cuatro) Doña Loreto Said Somavía,
7 cedula nacional de identidad número seis millones
8 trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve
9 guión ocho. Todos los directores antes nombrados aceptan
10 expresamente sus cargos de director, en conformidad a lo
11 expresado el presente estatuto. Artículo Tercero
12 Transitorio. Se confiere poder amplio a don Francisco
13 Leonel Riveros Cantuarias, cédula nacional de identidad
14 número trece millones ochocientos ochenta y dos mil
15 seiscientos treinta y nueve guión dos, a don Carlos
16 Ossandón Salas, cédula nacional de identidad número nueve
17 millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos doce
18 guión cero, y a don Max Vergara Alessandri, cédula
19 nacional de identidad número diecisiete millones
20 doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve
21 guión K, todos con domicilio para estos efectos en calle
22 Miraflores número ciento setenta y ocho, piso dieciséis,
23 comuna y ciudad de Santiago, para que uno cualquiera de
24 ellos, solicite al Secretario Municipal respectivo el
25 Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación,
26 facultándolo para aceptar las modificaciones que las
27 autoridades competentes estimen necesario o conveniente
28 introducirles y, en general, para realizar todas las
29 actuaciones que fueren necesarias para la total
30 legalización de esta Fundación. Artículo Cuarto



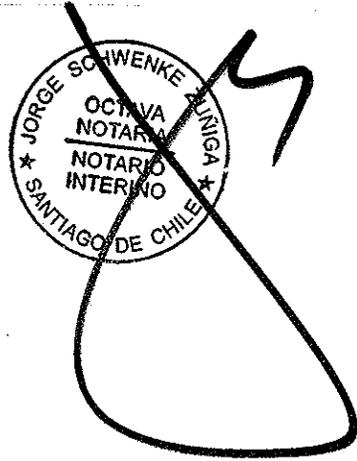
1 Transitorio. Se otorga poder especial a don Rubén Acdalin
2 Fonseca Valenzuela, cédula de identidad número siete
3 millones trescientos veinte mil doscientos setenta y
4 cuatro guión cuatro; don Julio Nelson Retamales Malhue,
5 cédula nacional de identidad número diez millones
6 cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y
7 tres guión dos y don Roberto Andrés Gálvez Palomo, cédula
8 nacional de identidad número dieciséis millones
9 cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta y uno guión
10 uno, para que, actuando uno cualquiera de ellos en nombre
11 y representación de la Fundación pueda concurrir ante el
12 Servicio de Impuestos Internos, quedando facultado
13 especialmente para efectuar la totalidad de los trámites,
14 actos y/o representaciones ante dichos organismos que sean
15 necesarios de conformidad a las leyes y reglamentos
16 vigentes, incluyendo en dichos trámites el inicio de
17 actividades, obtención de RUT, solicitar clave para operar
18 por Internet, el timbraje de facturas, boletas, guías de
19 despacho, libros de contabilidad y hojas sueltas, y en
20 general, efectuar el timbraje de la totalidad de la
21 documentación; informar y presentar toda la documentación
22 referida a modificaciones de los Estatutos de la
23 Fundación, concurrir ante citaciones de dicho organismo,
24 presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, de
25 tipo juradas, impuestos mensuales y anuales, además de
26 firmar todos los documentos y formularios del Servicio de
27 Impuestos Internos, que de conformidad a las leyes y
28 reglamentos vigentes, sean necesarios para desarrollar la
29 actividad de la Fundación. El mandatario estará facultado
30 para delegar todo o parte de este mandato.- En comprobante



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da
copia.- Doy fe.- José Joaquín Said Saffie, quien además de
firmar estampó su dígito pulgar derecho.- María Isabel
Margarita Somavía Dittborn, quien además de firmar estampó
su dígito pulgar derecho.- Salvador Cornelio Said Somavía,
quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.-
Isabel Margarita Said Somavía, quien además de firmar
estampó su dígito pulgar derecho.- Constanza Ignacia Said
Somavía, quien además de firmar estampó su dígito pulgar
derecho.- Loreto Said Somavía, quien además de firmar
estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Rubio Flores.-
Notario Titular.----- Es-
ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
Estatutos "Fundación Familia Said Somavía", Repertorio
Número 1629/2016, otorgada con fecha quince de Noviembre de
dos mil dieciséis.- 8

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 26 de Diciembre de 2016.-



INUTILIZADO

